

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Rad. 68001-31-03-004-2019-00160-00

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y el memorial que reposa en el consecutivo 53, se dispone:

Incorporar el expediente la petición que milita en el pdf 53 y 54, por tanto, se AUTORIZA conforme al artículo 123 del CGP al abogado JAVIER EDUARDO VILLAMIL LOPEZ para que realice todas las actividades allí mencionadas **excepto la de realizar solicitudes que permitan el avance del proceso en el Despacho** como quiera que la misma implica disponer del derecho, por tanto, si lo que pretende es una sustitución de poder deberá presentarla conforme lo dispone el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1b59caae23f34f9dcdff3edeca738ccf9807469a6704c18f629d588f310eed**

Documento generado en 13/06/2022 03:23:28 PM

¹ Consecutivo 56C1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>